

**DICTAMEN CONJUNTO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura le fueron remitidos los siguientes asuntos: **a)** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 4º, y 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada María del Rocío Corona Nakamura, (PVEM) **Exp. 1780**; **b)** Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, (MORENA) **Exp. 1820**; **c)** Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Sonia Rocha Acosta e integrantes del grupo parlamentario (PAN) **Exp. 1908**; **d)** Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, (MORENA) **Exp. 2038**; **e)** Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º, 13 y 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por los diputados Sergio Armando Sisbeles Alvarado y Martha Hortencia Garay Cadena, (PRI). **Exp. 11693**; **f)** Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 50 y 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Gina Gerardina Campuzano González e integrantes del grupo parlamentario (PAN) **Exp. 3115**; **g)** Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 50 y 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Gina Gerardina Campuzano González (PAN) **Exp 3582**; **h)** Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 50 y 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Gina Gerardina Campuzano González (PAN) **Exp 3603**; **i)** Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 50 y 103 y se adiciona un artículo 50 bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Antonio de Jesús Ramírez Ramos del GPPVEM **Exp 3682**; **j)** Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, (MC) **Exp. 11013**; **k)** Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 50 de Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Agustín García Rubio, (MORENA) **Exp. 9267** y **l)** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XIV, XV y se adiciona una fracción XVI, todas del artículo 6º de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Irma María Terán Villalobos (PES), **Exp. 11856**, por lo cual se elabora el presente dictamen, de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla:

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción IX; 6, fracción I; 68; 77, numeral 1; 78; 80 fracción II y demás relativos aplicables del Reglamento

de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto anteriormente señalada, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de las iniciativas en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo dado a los asuntos con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, así como de la recepción y turno recaído en la presente comisión.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LOS ASUNTOS LEGISLATIVOS**", se expone el contenido, objetivos y alcances de las propuestas, a través de una síntesis de los temas que las integran.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### **ANTECEDENTES**

1. En fecha 19 de enero de 2022, la Dip. María del Rocío Corona Nakamura del GPPVEM en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 4º, y 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En fecha 24 de enero 2022, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-6-0465**, radicado en el expediente legislativo número **1780**.

2. En fecha 1 de febrero de 2022, la Dip. Socorro Irma Andazola Gómez del GPMORENA, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En fecha 2 de febrero 2022, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-4-484**, radicado en el expediente legislativo número **1820**.

3. En fecha 9 de febrero de 2022, la Dip. Sonia Rocha Acosta e integrantes del GPPAN en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentaron la Iniciativa con Proyecto de

Decreto por la que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En fecha 10 de febrero 2022, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-2-469**, radicado en el expediente legislativo número **1908**.

4. En fecha 22 de febrero de 2022, la Dip. Socorro Irma Andazola Gómez GPMORENA, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En fecha 24 de febrero 2022, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-6-0567**, radicado en el expediente legislativo número **2038**.

5. En fecha 29 de abril de 2021, el Dip. Sergio Armando Sisbeles Alvarado y la Dip. Martha Hortencia Garay Cadena GPPRI de la LXIV Legislatura, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 6º, 13 y 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Con fecha 3 de marzo del 2022 la Mesa Directiva de la cámara de Diputados acordó turnar nuevamente a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para dictamen mediante oficio no. **DGPL 64-II-8-1130** radicado en el expediente legislativo número **11693**.

6. En fecha 5 de abril de 2022, la Dip. Gina Gerardina Campuzano González e integrantes del GPPAN, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 50 y 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En fecha 7 de abril 2022, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-3-0755**, radicado en el expediente legislativo número **3115**.

7. En fecha 28 de abril de 2022, la Dip. Gina Gerardina Campuzano González e integrantes del GPPAN, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 50 y 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En fecha 4 de mayo de 2022, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-5-1042**, radicado en el expediente legislativo número **3582**.

8. En fecha 4 de mayo de 2022, la Dip. Gina Gerardina Campuzano González e integrantes del GPPAN, en sesión del Pleno de la Comisión Permanente presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 50 y 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En fecha 16 de mayo de 2022, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **CP2R1A.-62**, radicado en el expediente legislativo número **3603**.

9. En fecha 25 de mayo de 2022, el Dip. Antonio de Jesús Ramírez Ramos del GPPVEM, en sesión del Pleno de la Comisión Permanente presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 50 y 103 y se adiciona un artículo 50 bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En fecha 31 de mayo de 2022, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **CP2R1A.-328**, radicado en el expediente legislativo número **3682**.

10. En fecha 8 de marzo de 2021, el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas del GPMC de la LXIV Legislatura, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En fecha 12 de abril de 2022, se recibió en la comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-8-1412**, radicado en el expediente legislativo número **11013**.

11. En fecha 13 de octubre de 2020, el diputado Agustín García Rubio del GPMORENA de la LXIV Legislatura, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 50 de Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En fecha 12 de abril de 2022, se recibió en la comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-8-1412**, radicado en el expediente legislativo número **9267**.

12. En fecha 9 de junio de 2021, la diputada Irma María Terán Villalobos GPPES de la LXIV Legislatura en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XIV, XV y se adiciona una fracción XVI, todas del artículo 6º de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En fecha 12 de abril de 2022, se recibió en la comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-8-1412**, radicado en el expediente legislativo número **11856**.

## CONTENIDO DE LOS ASUNTOS LEGISLATIVOS

***Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 4º, y 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada María del Rocío Corona Nakamura GPPVEM***

La diputada iniciante comparte que es motivo de interés, unión y sobre todo preocupación lo referente a la familia y más aún cuando se trata de temas relacionados con el bienestar y estabilidad de los integrantes más pequeños, es decir las hijas e hijos.

Menciona que afortunadamente la familia en nuestro país y en cierto grado en la misma sociedad, se continúa asumiéndola como pilar, o bien su núcleo fundamental, incluso constitucionalmente la familia es columna vertebral y tiene garantizada su protección, exponiendo el artículo cuarto constitucional.

Comparte que dicha protección ha resultado sumamente significativa e imprescindible para progresar como nación, no solo económicamente, sino en todos los aspectos relacionados con el desarrollo, progreso y crecimiento del individuo.

Por ello considera fundamental que todos los gobiernos como responsables y la sociedad como depositarios e interesados directos, estemos no solo atentos a las medidas, políticas, esfuerzos o programas llevados a cabo encaminados para dar atención a todas las necesidades básicas como educación, salud, empleo, salario justo, vivienda, transporte, seguridad pública o capacitación laboral, entre muchos otros aspectos.

Sin embargo, señala que los esfuerzos realizados han sido significativos, pero desafortunadamente aún falta mucho camino por avanzar, ya que actualmente las amenazas que colocan a toda la sociedad y a ciertos grupos de nuestra población en situaciones de vulnerabilidad y marginación no han cesado, requiriendo atención y cuidado de manera urgente.

Ante tales amenazas la diputada promovente expresa que, deben de ser permanentes e incansables los esfuerzos sociales, institucionales y familiares para cuidar, proteger y proveer de lo necesario a los niños y niñas mexicanos.

Retoma que, de acuerdo con estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, nuestro país registra 39.2 millones de menores de 17 años<sup>1</sup>, lo cuales representan aproximadamente 32.8 por ciento de la población total que habita en todo nuestro país.<sup>2</sup>

En este sentido alerta que, existen necesidades comunes que no obedecen condiciones particulares, las cuales deben de ser atendidas de manera adecuada y oportuna para todos los menores de edad por igual, tal es el caso de la protección, procuración de justicia, acceso a la educación y cultura, el sano y libre esparcimiento o bien, el derecho a la alimentación.

Expone que somos un país con una elevada tasa de desnutrición entre nuestra población menor de edad, tanto en zonas urbanas como rurales, ya sea por desatención en la cantidad y calidad los alimentos que se les provee o bien por el desentendimiento parcial

---

<sup>1</sup> Censo de Población y Vivienda. INEGI.

<sup>2</sup> Ibid.

o absoluto respecto a su entrega, derivando en importantes problemas de salud en la vida presente de los menores o bien desencadenado importantes padecimientos futuros.

De acuerdo a encuestas a nivel nacional se estima que al menos 4.4 por ciento de los 10.5 millones de nuestros menores de 5 años de edad presentan condición de bajo peso, de la misma forma en ese mismo rango de edad al menos 13.9 por ciento presenta un problema de talla baja derivado de deficiencias en su alimentación.<sup>3</sup>

Finalmente encuentra que, en nuestro país según fuentes internacionales encargadas de medir y vigilar el desarrollo de algunas naciones, señalan que hay cuando menos 1.5 millones de niñas y niños con desnutrición crónica, dicha cifra nos ubica penosamente como la nación número 18 de 101 países en materia de desnutrición crónica en su población infantil.<sup>4</sup>

Respecto a los menores de 5 a 11 años de edad detectó que 19.6 por ciento ya presenta sobrepeso en diferente grado y otro 18.6 por ciento del total de esta población ya padece obesidad en diferente nivel, lo que hace altamente probable que en su edad adulta temprana esa condición con su peso se mantenga o se incremente.<sup>5</sup>

Por todo lo expuesto la iniciante considera necesario que integremos en nuestra Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; por un lado, la reafirmación del derecho a la alimentación que les asiste a nuestros menores de edad, que coadyuve y compagine con lo que ya se encuentra en otros ordenamientos; y por otro, establezcamos una correcta, precisa y adecuada definición de este derecho el cual le permita consolidarse.

Proponiendo una definición que sea correcta, completa y amplia con el objetivo de que sirva como referencia y a la vez ordenamiento, para quienes están impuestos de proveerlos, pero también que implique la observancia obligatoria de todas esas instituciones tanto públicas como privadas que están involucradas en la atención y garantía de este derecho irrenunciable e impostergable para nuestros menores, es decir instituciones que tengan su guardia o custodia.

***Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, GPMORENA. (2 iniciativas)***

La diputada iniciante señala que en México hay un problema de salud que tiene su origen en malos hábitos alimenticios, entre los que se incluyen el consumo excesivo de comida chatarra y el escaso contenido en muchos casos, de nutrientes que representen insumos para una alimentación saludable.

<sup>3</sup> Encuesta Nacional de Salud 2020.

<sup>4</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE

<sup>5</sup> Encuesta Nacional de Salud 2020.

Comenta que la obesidad en nuestro país es un problema de salud pública de gran magnitud, que tendrá implicaciones económicas, sociales y de salud a mediano y largo plazo. Es importante aplicar estrategias de educación nutricional, sobre todo en edades tempranas de la población, destinadas a promover formas de vida saludables, considerando la cultura alimentaria, así como aspectos del desarrollo social y económico.<sup>6</sup>

Además de que, en los últimos años, en México se ha observado un incremento de niñas, niños y adolescentes con sobrepeso u obesidad; las causas por las que los menores padezcan este tipo de enfermedades se deben a una mala nutrición y a la falta de actividad física.

Por lo que, se asume que los niños requieren información y educación sobre sus hábitos alimenticios para poder tomar decisiones informadas; ya que los niños se encuentran expuestos al consumo de alimentos nocivos que ponen en peligro su salud, sobre todo cuando no se encuentran en casa bajo la supervisión de familiares o tutores responsables de su educación. En ese sentido, apunta como urgente orientar a la población infantil sobre los riesgos de consumir alimentos con bajo valor nutricional y alta densidad energética, con la finalidad de desincentivar el consumo de productos altos en azúcares, grasas y sodio.

Reiteró que Con cifras de los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de 2018,<sup>7</sup> presentada en diciembre de 2019, se visualizó un incremento de 2.2 millones de personas con diagnóstico de diabetes y otros indicadores de riesgo para enfermedades crónicas como hipertensión, dislipidemia, sobrepeso y obesidad, por lo que algunas asociaciones como la Federación Mexicana de Diabetes, AC, reiteró la importancia de optar por la educación tanto en profesionales de la salud para lograr un diagnóstico oportuno y un control metabólico adecuado en sus pacientes, como en los pacientes pues fomentará prácticas de autocuidado, adopción de hábitos saludables, apego al tratamiento farmacológico, etcétera.<sup>8</sup>

En lo que respecta a la Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de Salud Pública y el Instituto de Estadística y Geografía recabaron los datos para la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de 2018, con el objetivo de conocer el estado de salud y las condiciones nutrimentales de la población en México. Encontrando que:

- El grupo de infantes de 5 a 11 años reporta mayor porcentaje de consumo de alimentos no recomendados, como bebidas no lácteas endulzadas (85.7), botanas, dulces y postres (64.65), cereales dulces (52.9), bebidas lácteas endulzadas (38.2) y carnes procesadas (11.2).
- El porcentaje de sobrepeso en población en infantes de 0 a 4 años pasó de 9.7 en 2012 a 8.2 en 2018. De ellos, 8.4 se presenta en localidades urbanas y 7.8 en rurales.

<sup>6</sup> <https://www.reaglyc.org/pdf/142/14280206.pdf>

<sup>7</sup> <http://prensa.fmd diabetes.org/resultados-ensanu-2018/>

<sup>8</sup> <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/06/09/con-la-nueva-normalidad-esta-es-la-dieta-que-los-mexicanos-deben-seguir-en-la-era-covid-19/>

- El grupo de infantes de 5 a 11 años, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad pasó de 34.4 en 2012 a 35.6 en 2018.
- En población de 12 a 19 años, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad pasó de 33.2 en 2012 a 35.8 en 2018. Veracruz, Quintana Roo, Colima, Sonora y Tabasco tuvieron los porcentajes más altos.

En el escenario internacional retomó que, según la Comisión para Acabar con la Obesidad Infantil de la OMS,<sup>9</sup> con cifras a 2017, el número de niños y adolescentes de edades comprendidas entre los cinco y los 19 años que presentan obesidad se ha multiplicado por 10 en el mundo en los cuatro últimos decenios.

Expuso que las conclusiones de un nuevo estudio dirigido por el Imperial College de Londres y la Organización Mundial de la Salud (OMS) indican que, si se mantienen las tendencias actuales, en 2022 habrá más población infantil y adolescente con obesidad que con insuficiencia ponderal moderada o grave (peso inferior al que corresponde a la edad).<sup>10</sup> Agregó que, en 2016, según las estimaciones unos 41 millones de niños menores de cinco años tenían sobrepeso o eran obesos. Si bien el sobrepeso y la obesidad se consideraban antes un problema propio de los países de ingresos altos, actualmente ambos trastornos aumentan en los países de ingresos bajos y medianos, en particular en los entornos urbanos. En África, el número de menores de 5 años con sobrepeso ha aumentado cerca de 50 por ciento desde 2000. En 2016, cerca de la mitad de los niños menores de cinco años con sobrepeso u obesidad vivían en Asia.<sup>11</sup>

En 2016 había más de 340 millones de niños y adolescentes de 5 a 19 años con sobrepeso u obesidad. La prevalencia del sobrepeso y la obesidad en niños y adolescentes de 5 a 19 años ha aumentado de forma espectacular: de 4 por ciento en 1975 a más de 18 en 2016. Este aumento ha sido similar en ambos sexos: 18 de niñas y 19 de niños con sobrepeso en 2016.

Mientras que en 1975 había menos de 1 por ciento de niños y adolescentes de 5 a 19 años con obesidad, en 2016 eran 124 millones (6 por ciento de las niñas y 8 de los niños). A escala mundial, el sobrepeso y la obesidad están vinculados con un mayor número de muertes que la insuficiencia ponderal. En general, hay más personas obesas que con peso inferior al normal. Ello ocurre en todas las regiones, excepto en partes de África subsahariana y Asia.

Ahora, advierte que El riesgo de contraer estas enfermedades no transmisibles crece con el aumento del IMC. La obesidad infantil se asocia con una mayor probabilidad de obesidad, muerte prematura y discapacidad en la edad adulta. Sin embargo, además de estos mayores riesgos futuros, los niños obesos sufren dificultades respiratorias, mayor riesgo de

---

<sup>9</sup> Ibid.

<sup>10</sup> <https://www.who.int/end-childhood-obesity/es/>

<sup>11</sup> Ibid.



fracturas e hipertensión, y presentan marcadores tempranos de enfermedades cardiovasculares, resistencia a la insulina y efectos psicológicos.<sup>12</sup>

Respecto a México estableció que está claro lo que significa el derecho a la salud y todo lo que tiene que ver con la alimentación saludable, equilibrada y nutritiva que se consagra tanto en la Constitución Política federal y en las leyes que de ella emanan, incluso en concordancia con tratados y convenciones internacionales, en las que se prevé la protección de todo individuo desde la niñez y en las que se procura la promoción y difusión de la importancia de estos conceptos.

Haciendo expreso la necesidad de involucrar a la población para que de una forma corresponsable con las alternativas de solución se comprometa a ser la contraparte de una solución integral, es decir, la población y en particular aquellos que son los jefes de familia o tutores o quienes ejercen la patria potestad en coordinación con las autoridades competentes correspondientes, son quienes deben asegurar que los hábitos y costumbres tengan una orientación hacia el mejoramiento de la salud y, aún más, si se trata de inducir a infantes en edades cortas para que desde la niñez, las personas se formen un proyecto de vida que involucren la cultura del autocuidado, sobre todo en materia de salud.

***Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Sonia Rocha Acosta e integrantes del grupo parlamentario GPPAN.***

La proponente señala que el sobrepeso y obesidad en México son un problema que se presenta desde la primera infancia, entre 0 y 5 años, de acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México. Al menos 1 de cada 20 niños y niñas menores de 5 años padece obesidad, lo que favorece el sobre peso durante el resto de su vida y los pone en riesgo de sufrir enfermedades circulatorias, del corazón, riñones, diabetes, entre otras.<sup>13</sup>

Retomaron que para la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la obesidad y el sobrepeso como la acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud y para mediarla se utiliza el índice de masa corporal (IMC), que consiste en dividir el peso de una persona en kilogramos por el cuadrado de la talla en metros. El sobrepeso y la obesidad son factores de riesgo para numerosas enfermedades crónicas, entre las que se incluyen diabetes, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer.

Agregaron que México, es el primer país del mundo con mayor porcentaje de sobrepeso y obesidad en niñas y niños y quien dice sobrepeso y obesidad, dice hipertensión, dice diabetes, dice cáncer y dice enfermedades cardiovasculares, que son condiciones que ponen aún más en riesgo a quién adquiere Covid-19 y entonces son procesos que hay que cuidar, sobre todo dentro del seno familiar de este grupo poblacional, ya que la

<sup>12</sup> Ibid.

<sup>13</sup> <https://www.unicef.org/mexico/sobrepeso-y-obesidad-en-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes>

alimentación sana, es fundamental, de acuerdo con el Representante de la Organización Panamericana de la Salud, Cristian Morales.<sup>14</sup>

En ese orden de ideas, resaltaron que la Organización Panamericana para la Salud (OPS) confirma que la pandemia por Covid-19, también ha afectado a niñas, niños y adolescentes por la interrupción en servicios educativos y de salud. Cuando las y los niños se infectan tienden a presentar síntomas leves o ninguno, sin embargo, la Covid-19 puede causar una enfermedad grave puesto que, al igual que con los adultos, las niñas, niños y adolescentes tienen afecciones subyacentes como diabetes, o si tienen sobrepeso u obesidad es mucho más probable que se infecten y que desarrollen síntomas graves que requieran hospitalización.<sup>15</sup>

Puntualizaron que la evidencia en el ámbito internacional muestra que los factores más importantes que promueven el aumento de peso y la obesidad, así como las enfermedades no transmisibles conexas son:

- El consumo elevado de productos de bajo valor nutricional y contenido alto de azúcar, grasa y sal, como los "snacks" y la comida rápida;
- La ingesta habitual de bebidas azucaradas;
- La actividad física insuficiente.

Expone que en congruencia a lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) también emitió una recomendación general que va orientada a los órganos del Estado mexicano, ante los índices de sobre peso y obesidad entre niñas, niños y adolescentes, para que se garanticen los derechos humanos de ese grupo poblacional a la vida, supervivencia y el desarrollo de prioridad, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, a la protección de la salud, a la alimentación adecuada, al agua y al saneamiento, a la educación, al acceso a la información y a la participación, a un medio ambiente adecuado, al descanso y esparcimiento, a la cultura física y al deporte, y el "Principio del interés superior de la niñez", considerando las recomendaciones nacionales e internacionales, respecto a su cumplimiento.

En relación con lo expuesto los iniciantes expusieron que en México, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (Cenaprece) ha ratificado las Declaraciones de Emergencia Epidemiológica EE-5-2018 y EE-6-2018 para todas las entidades federativas de México ante la magnitud y trascendencia de los casos de sobrepeso y obesidad, para fortalecer y apuntalar las acciones de la estrategia nacional para la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y diabetes, en sus pilares de salud pública, atención médica y regulación sanitaria, cuyas acciones incluyen la promoción de la salud, educación en salud, atención, manejo clínico y control, a fin de reducir el impacto de la enfermedad entre la población para la población, y requiere a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a intensificar las acciones de promoción, prevención y diagnóstico oportuno, además a coordinarse con la Secretaría de Salud con el mismo

<sup>14</sup> <https://www3.paho.org/mex/index.php>

<sup>15</sup> <https://coronavirus.onu.org.mx/la-pandemia-tambien-esta-afectando-la-salud-de-ninas-ninos-y-adolescentes-omj>

objetivo de intensificar las acciones de promoción, prevención, diagnóstico oportuno y control del sobrepeso y la obesidad en el país.

Con importancia mencionaron que la desnutrición también se hace presente en nuestras niñas, niños y adolescentes y según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición<sup>16</sup>, Ensanut, estima que en México 2.8 por ciento de los niños y niñas menores de 5 años presentan bajo peso, el 36 por ciento muestra talla baja y el 1.6 por ciento desnutrición aguda y Unicef también señala que 59 por ciento de los niños tuvo una diversidad mínima en su dieta y el 18 por ciento no consumió frutas y verduras.

En el caso de la población indígena, más impactada por la pobreza infantil, registra mayores tasas de desnutrición infantil en comparación con el resto de la población.

La malnutrición es un problema que afecta a las niñas, niños y adolescentes en México de distintas formas, por un lado, la desnutrición durante la infancia tiene impactos negativos el resto de su vida, como ya se mencionó anteriormente, afecta en cuanto se presentan problemas de baja talla y desde luego su desarrollo es insuficiente en el sistema inmunológico y por el otro lado, lo que también ya se había comentado, el sobre peso y obesidad favorecen la aparición de otras enfermedades que repercuten gravemente en en su calidad y esperanza de vida.

Desde el ámbito jurídico retomaron el interés superior de la niñez que establece que: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con este principio, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral".<sup>17</sup>

Reconociendo que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes —DOF 04/12/2014—, estableció, entre otros derechos, el derecho a la protección de la salud y a la seguridad social, artículo 50.

De ese modo en el artículo 50 se dispuso que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica, gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

Poniendo que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes se coordinarán a fin de<sup>18</sup> desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva.

<sup>16</sup> <https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrici%C3%B3n>

<sup>17</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez\\_familia/Material/cuadri\\_interes\\_superior\\_NNA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf)

<sup>18</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgadna.htm>

***Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º, 13 y 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por los diputados Sergio Armando Sisbeles Alvarado y Martha Hortencia Garay Cadena, GPPRI.***

Los diputados promoventes comentaron que, México ocupa el primer lugar en obesidad infantil a nivel mundial, situación que desmiente la premisa de que en el Estado mexicano el interés superior de la niñez es una consideración primordial.

Si bien se han realizado reformas legales que obligan a procurar una nutrición adecuada para nuestros infantes, también es cierto que no son suficientes, entre otras cosas porque les falta la especificidad necesaria para eliminar definitivamente de la dieta de los menores los productos alimenticios asociados por la ciencia médica a la obesidad, la diabetes, la hipertensión y otros padecimientos.

Plasmaron que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha considerado a la obesidad infantil como uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI. Su dimensión es, por supuesto, planetaria, aunque afecta más a los países de bajos y medianos ingresos, sobre todo a las grandes urbes. Se trata de una enfermedad progresiva y mortal, tanto en la persona, como en las sociedades que la están padeciendo, en las que puede volverse incluso una pandemia, como en México.<sup>19</sup>

En este sentido retomaron que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ha señalado en varias ocasiones que la obesidad infantil en México es una emergencia de salud pública que requiere cambios inmediatos, ya que afecta el crecimiento y el desarrollo de los niños.<sup>20</sup>

Expusieron que, según la agencia, México es el mayor consumidor en América Latina de productos ultra procesados, incluidas las bebidas azucaradas.

Las tasas más altas se encuentran entre los niños en edad preescolar, que consumen alrededor de 40 por ciento de sus calorías de esta manera.

Agregaron, además que, "la falta de acceso a alimentos frescos y saludables, la comercialización agresiva de productos alimenticios dirigidos a niños y la alta exposición a alimentos ultra procesados en hogares, escuelas y mercados conducen a un ambiente poco saludable que promueve la obesidad y afecta a millones de mexicanos".

Por lo que urge, pues, regular el consumo de productos comestibles dañinos ya no sustancia por sustancia, sino bajo un concepto que abarque todas aquellas que en conjunto constituyen el principal problema, el de "carbohidratos simples".

<sup>19</sup> <https://news.un.org/es/story/2020/03/1470821>

<sup>20</sup> <https://news.un.org/es/story/2020/03/1470821>

Declararon que México firmó en 1989 y ratificó en 1990 la Convención de los Derechos del Niño y en el año 2000 se promulgó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; sin embargo, fue hasta 2011 que incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”. A finales de 2014 se publicó un nuevo ordenamiento en la materia que ya retoma este principio en su artículo 2o.: la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 50 y 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Gina Gerardina Campuzano González e integrantes del GPPAN. (3 iniciativas)**

Las y los iniciantes externan que, la obesidad es uno de los principales retos para la salud pública debido al impacto negativo en la calidad de vida de quienes la padecen, el alto riesgo de desarrollar enfermedades crónicas como diabetes e hipertensión, la muerte prematura y la alta demanda de recursos que se requieren para su tratamiento y el de sus comorbilidades.<sup>21</sup>

Comentaron que, México es uno de los países con las prevalencias más altas de obesidad en el mundo,<sup>22</sup> por lo que fue declarada emergencia sanitaria en 2016 por las autoridades de salud.<sup>23</sup> Ese año, 72.5 por ciento de los adultos y 33.2 de los niños entre 5 y 11 años presentaron sobrepeso y obesidad, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016.<sup>24</sup>

Resaltaron que, a fin de disminuir el alto nivel de obesidad entre la población infantil de nuestra nación, se han tomado diversas medidas desde el ámbito legislativo, entre otras, para propiciar que los hábitos que coadyuvan con el derecho a la salud y bienestar, se implanten para que desde la niñez se generen costumbres en la población para lograr la práctica de una alimentación sana, del deporte y muchas más.

Mientras el Poder Legislativo ha deliberado sobre la modificación a la normativa vigente, al mismo tiempo se comenzó con el proceso para perfeccionar la Norma Oficial Mexicana

<sup>21</sup> Shamah-Levy T, Ruiz-Matus C, Rivera-Dommarco J, Kuri-Morales P, Cuevas-Nasu L, Jiménez-Corona ME, y otros. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino de 2016. Resultados Nacionales. Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública, 2017. Disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/209093/ENSANUT.pdf>

<sup>22</sup> Barquera S, Campos I, Rivera JA. Mexico attempts to tackle obesity: the process, results, push backs and future challenges. *Obes Rev.* 2013;14 (supl 2):69-78. Disponible en <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1111/obr.12096>

<sup>23</sup> Secretaría de Salud. Emite la Secretaría de Salud emergencia epidemiológica por diabetes mellitus y obesidad. Disponible en <https://www.gob.mx/salud/prensa/emite-la-secretaria-de-salud-emergencia-epidemiologica-por-diabetes-mellitus-y-obesidad>

<sup>24</sup> Shamah-Levy T, Ruiz-Matus C, Rivera-Dommarco J, Kuri-Morales P, Cuevas-Nasu L, Jiménez-Corona ME, y otros. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino de 2016. Resultados Nacionales. Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública, 2017. Disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/209093/ENSANUT.pdf>

NOM-051, que habla del etiquetado en alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasadas -información comercial y sanitaria. Las innovaciones que estableció en nuestro país el citado etiquetado, obligó a que este apareciera de manera frontal y que se advierta visiblemente de manera simple el contenido de los ingredientes que determinara la autoridad sanitaria, lo que en la práctica incluye lo que se conoce comúnmente como el octágono oscuro, para el caso de los excesos de azúcares, grasas, calorías o sodio.

Fundamentados en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destacaron que el acceso a la salud es un derecho fundamental que implica entre otras cosas el acceso y disfrute de una alimentación sana y equilibrada, como a continuación se menciona: "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará" y en el párrafo noveno establece que "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Manifestando que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

En concordancia concluyen con que, este derecho se encuentra considerado en diversos ordenamientos tanto a nivel nacional como internacional, por ende, debe armonizarse en la ley en la materia y respetando la naturaleza de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Exponiendo que la Iniciativa en comento tiene por objeto garantizar que dentro de las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de menores en el país, descritas en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños o Adolescentes, la consistente en proteger a nuestros infantes de la malnutrición y la alimentación deficiente, además de evitar el dar a niñas y niños menores de tres años, para su consumo, alimentos, bebidas o cualquier producto etiquetado con exceso de calorías, sodio, grasas trans, azúcares o grasas saturadas, conforme a la norma oficial mexicana correspondiente.

**Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 50 y 103 y se adiciona un artículo 50 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Dip. Antonio de Jesús Ramírez Ramos, GPPVEM**

Precisa que la obligación de las autoridades en favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes será la de promover una alimentación saludable, suficiente y de calidad a través de una dieta adecuada, nutritiva, además de construir entornos que favorezcan el desarrollo físico y mental. Establecer la coordinación entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública para la procuración y protección del derecho a la salud y del derecho a una alimentación saludable, suficiente y de calidad, como parte de los programas de Seguridad Alimentaria Mexicana.

**Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, GPMC.**

El diputado promovente con base en los aportes de la Organización Mundial de Salud (OMS) define a la obesidad como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud, también es considerada como una enfermedad crónica, de origen multifactorial, de alta prevalencia, que se asocia con un mayor riesgo de desarrollar enfermedades cardiovasculares, de una disminución de la calidad de vida y de un incremento de la mortalidad.<sup>25</sup>

Comentó que los porcentajes de mexicanos que padecen sobrepeso y obesidad, así como diabetes, aumentaron entre cuatro y un punto porcentual de 2012 a 2018, al pasar de 71.3 por ciento a 75.2 por ciento en el caso de adultos de 20 años y más con sobrepeso y obesidad, y de 9.2 por ciento a 10.3 por ciento en diabetes, lo que significa 8.6 millones de personas enfermas, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018.<sup>26</sup>

A su vez expuso que el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud el Dr. Hugo López-Gatell, calificó como una "mala noticia" que, en enfermedades crónicas, México continúa con una trayectoria ascendente, lo que impacta en la mortalidad y reducción de esperanza de vida de un país. Señaló que casi la mitad de las muertes del país se relacionan con enfermedades crónicas y éstas, a su vez, se asocian con problemas como mala nutrición, ingesta de alimentos con exceso de sal, altos contenidos de grasa, azúcar y calorías totales, aspectos que son condicionantes estructurales de estos problemas de salud.<sup>27</sup>

Asimismo, puntualizó que la encuesta nacional de salud y nutrición del año 2016, informó que jóvenes entre los 12 a 19 años con sobrepeso y obesidad aumentó con un 36.3 por ciento superando por 1.4 por ciento a diferencia del 2012 que se registró con el 34.9 por ciento.<sup>28</sup>

Por todo lo anterior expuesto, el promovente resalta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo tercero que: "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y es obligación del Estado lo garantizarlo".

Asimismo, también la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, establece en su Principio 4 que: "El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él

<sup>25</sup> ¿Qué es la obesidad? <https://www.clinicarcelona.org/asistencia/enfermedades/obesidad/definicion>

<sup>26</sup> Mexicanos con obesidad. <https://www.politica.expansion.mx/mexico/2019/12/09/el-75-2-de-los-mexicanos-padece-obesidad-y-10-3-diabetesenanut>

<sup>27</sup> Ibidem.

<sup>28</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. UNICEF. <https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutricion/C3%B3niferencia%20de%20cada%20ni%C3%B1o%20en%20comunidades%20urbanas>.

como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados".<sup>29</sup>

Considerando que una correcta alimentación, nutricional y eficiente es un derecho humano que el gobierno debe de garantizar, y más la de los niños, niñas y adolescentes, que a su corta edad aún son muy vulnerables de adquirir cualquier enfermedad que perjudique su calidad de vida, es necesario tomar acciones desde ahorita para que evitemos que suba el índice de obesidad, sobrepeso y de enfermedades que no puedan ser curables.

**Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 50 de Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Agustín García Rubio, GPMORENA.**

El diputado iniciante comenta que el sobrepeso infantil es un problema de salud mundial, y en nuestro país es evidente. A nivel mundial el número de niños obesos o con sobrepeso de 5 años o menos aumentó de 32 millones en 1990 a 41 millones en 2016, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En el mismo sentido expuso que la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut), en la que participaron enfermeros y nutriólogos el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), reveló cifras alarmantes: 3 de cada 4 adultos mayores de 20 años presenta sobrepeso u obesidad, además de la mala alimentación, la falta de actividad física interviene en el desarrollo de enfermedades y el aumento de peso. Según la encuesta elaborada por Inegi, 29 por ciento de los encuestados respondieron que se ejercitan menos de 2.5 horas por semana.

Resaltó que en México de acuerdo con las prospectivas hay un caso alarmante, 70 por ciento de la población tiene sobrepeso de los cuales 28 por ciento ya tiene obesidad. No sólo es un problema de adultos, obviamente la falta de educación nutrimental ha hecho que estos adultos eduquen a sus hijos con las mismas deficiencias. México ya tiene una población de niños y adolescentes con un alto porcentaje de obesidad, 14.8 por ciento. Bajo este tipo de políticas y acciones la probabilidad de que nuestros niños sigan siendo obesos en su etapa adulta es alta, además de que presentarán problemas de salud a corta edad.

Retomó que la OMS ha recomendado a México implemente estrategias para reducir la dificultad que estamos presentando, tales como evitar la venta de comidas chatarra en las escuelas y al reducir su publicidad y aumentar los impuestos para su venta.

Agregó que América Latina no es la excepción, durante los últimos 10 años, el consumo de comida chatarra ha aumentado exageradamente. Las consecuencias que ha traído este

---

<sup>29</sup> Declaración de los Derechos del Niño, 1959.  
<https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>



mal hábito recaen en la salud de grandes y chicos especialmente en México, donde estos alimentos son preferidos sobre otros con mayor contenido nutricional.

Nuestro país encabeza la lista de países con más problemas de obesidad y diabetes. La Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha presionado al gobierno federal para la implementación de políticas fiscales y regulación del etiquetado y publicidad de productos como y refresco y comida chatarra.

La prevalencia de obesidad en la población infantil en nuestro país continúa incrementándose, pues se estima que en los últimos 20 años se triplicó, es ahí donde Nueva Alianza resalta la urgente necesidad del diseño de programas e intervenciones que mejoren los hábitos alimenticios y la actividad física en los menores, ya que la obesidad y los padecimientos que ocasiona tienen fuerte impacto sobre la calidad de vida.

El proponente manifiesta que la prevención es la opción más viable para poner freno a la epidemia de obesidad infantil, dado que las prácticas terapéuticas actuales se destinan en gran medida a controlar el problema, más que a la curación. El objetivo de la lucha contra la epidemia de obesidad infantil consiste en lograr un equilibrio calórico que se mantenga a lo largo de toda la vida bajo este tenor existe una estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud recomienda algunas acciones generales como:

Aumentar el consumo de frutas y hortalizas, legumbres, cereales integrales y frutos secos;

Reducir la ingesta total de grasas y sustituir las saturadas por las insaturadas;

Reducir la ingesta de azúcares, y mantener la actividad física: un mínimo de 60 minutos diarios de actividad física de intensidad moderada o vigorosa que sea adecuada para la fase de desarrollo y conste de actividades diversas. Para controlar el peso puede ser necesaria una mayor actividad física.

Dedicar más presupuesto, investigación, evaluación de políticas y trabajo en red para pensar en lo colectivo y facilitar entornos saludables.

Crear políticas públicas para moldear los sistemas alimentarios, dando incentivos a las empresas y sensibilizando a los consumidores, lo que se busca es un cambio de comportamiento, y para ello es necesario entender mejor a las personas que sufren problemas de nutrición y los motivos que los llevan a consumir ultra procesados.

Por lo que considera necesario crear políticas públicas para moldear los sistemas alimentarios, dando incentivos a las empresas y sensibilizando a los consumidores, lo que se busca es un cambio de comportamiento, y para ello es necesario entender mejor a las personas que sufren problemas de nutrición y los motivos que los llevan a consumir ultra procesados.

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XIV, XV y se adiciona una fracción XVI, todas del artículo 6º de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Irma María Terán Villalobos, GPPES.**

La diputada promovente manifestó que la obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI. Comentó que el problema es mundial y está afectando progresivamente a muchos países de bajos y medianos ingresos, sobre todo en el medio urbano. La prevalencia ha aumentado a un ritmo alarmante. Se calcula que, en 2016, más de 41 millones de niños menores de cinco años en todo el mundo tenían sobrepeso o eran obesos<sup>30</sup>.

La promovente expresó su alerta ante el hecho de que la obesidad se asocia a un proceso de inflamación de baja intensidad, mediado por adipocitocinas, que aparece principalmente, en la grasa visceral y que conlleva al niño a presentar alteraciones como diabetes mellitus tipo 2, síndrome metabólico, ovario poliquístico y enfermedades cardiovasculares, entre otras. Esto ocurre, porque el tejido adiposo, principalmente el visceral, funciona como un órgano endocrino<sup>31</sup>.

Agregó que El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (UNICEF) advirtió que la obesidad infantil en México es una emergencia de salud pública que requiere cambios inmediatos ya que afecta el crecimiento y el desarrollo de los niños.

En concordancia con lo mencionado expuso que, según UNICEF, México es el país con mayor consumo en América Latina de productos ultra procesados, incluidas las bebidas azucaradas.

Preocupando porque las tasas más altas de este consumo se encuentran entre los niños en edad preescolar que comen alrededor del 40% de sus calorías de esta manera. Un tercio de los niños y adolescentes mexicanos tienen sobrepeso u obesidad.

Advirtió que la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 revela que en el país poco más de una quinta parte (22%) de niñas y niños con menos de 5 años, tienen riesgo de padecer sobrepeso. En 2018, de la población de 5 a 11 años, 18% tiene sobrepeso y va en incremento conforme aumenta la edad; 21% de los hombres de 12 a 19 años y 27% de las mujeres de la misma edad, presentan sobrepeso. En la población de 20 años o más, los hombres (42%) reportan una prevalencia más alta que las mujeres (37 por ciento).

Lo preocupante aquí es que la prevalencia de obesidad en niños de 5 a 11 años (20%) es mayor a la del grupo de hombres de 12 a 19 años (15%); en las mujeres de ambas edades se observa la misma tendencia, aunque con una menor brecha (un punto porcentual)<sup>32</sup>.

<sup>30</sup> <https://www.who.int/dietphysicalactivity/childhood/es/>

<sup>31</sup> <https://www.elsevier.es/en-revista-revista-medica-del-hospital-general-325-articulo-la-obesidad-infantil-un-problema-X0185106312231587>

<sup>32</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/salodeprensa/aproposito/2020/EAP\\_Obesidad20.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/salodeprensa/aproposito/2020/EAP_Obesidad20.pdf)

En este sentido la diputada iniciante manifestó que México está inmerso en un proceso en el cual la población experimenta un aumento de sobrepeso y obesidad que afecta en mayor medida a la población que reside en zonas urbanas. De acuerdo con los especialistas, el país se encuentra en una etapa intermedia de la denominada transición alimentaria, asumiendo que en etapas avanzadas la obesidad se presenta en los grupos más pobres.

Destacó que las consecuencias más importantes del sobrepeso y la obesidad infantiles, que a menudo no se manifiestan hasta la edad adulta, son:

- Las enfermedades cardiovasculares (principalmente las cardiopatías y los accidentes vasculares cerebrales);
- La diabetes;
- Los trastornos del aparato locomotor, en particular la artrosis; y
- Ciertos tipos de cáncer (de endometrio, mama y colon)<sup>33</sup>.

Identificó que a causa fundamental del sobrepeso y la obesidad infantiles es el desequilibrio entre la ingesta calórica y el gasto calórico. El aumento mundial del sobrepeso y la obesidad infantiles es atribuible a varios factores, tales como:

- El cambio dietético mundial hacia un aumento de la ingesta de alimentos hipercalóricos con abundantes grasas y azúcares, pero con escasas vitaminas, minerales y otros micronutrientes saludables.
- La tendencia a la disminución de la actividad física debido al aumento de la naturaleza sedentaria de muchas actividades recreativas, el cambio de los modos de transporte y la creciente urbanización.

De la tal manera la promovente concluyó diciendo que debido a que la obesidad infantil pone en riesgo la salud de la niñez es necesario reformar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para establecer su derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia es competente para dictaminar las presentes Iniciativas con Proyecto de Decreto de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.** – Las iniciativas que conforman el presente dictamen buscan incorporar en la Ley General de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes el derecho de una alimentación nutritiva y saludable, estableciendo políticas públicas que inhiban el consumo

<sup>33</sup> [https://www.who.int/dietphysicalactivity/childhood\\_consequences/es/](https://www.who.int/dietphysicalactivity/childhood_consequences/es/)

de alimentos o bebidas con bajo contenido nutricional y excesivo contenido grasoso, de azúcares o sodio con la finalidad de combatir la obesidad y la desnutrición.

Todas estas propuestas toman mayor relevancia si consideramos que UNICEF establece que en México, 1 de cada 8 niños y niñas menores de 5 años presentan una talla baja (moderada o severa) para su edad, la falta de una dieta suficiente, variada y nutritiva está asociada con más de la mitad de las muertes de niñas y niños en todo el mundo. Cuando padecen desnutrición, son más propensos a morir por enfermedades y presentar retraso en el crecimiento durante el resto de su vida. No es necesario un grado avanzado de desnutrición para sufrir consecuencias graves; tres cuartas parte de los niños y niñas que mueren por causas relacionadas están sólo ligeramente o moderadamente desnutridos.<sup>34</sup>

Adicionalmente el 23.5% de la población vive en pobreza alimentaria según datos del CONEVAL y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, existen 881,752 niños con desnutrición crónica en el país.

Según la Encuesta Nacional de Salud 2018, el 55.5% de los hogares en México se clasificaron en alguna de las tres categorías de inseguridad alimentaria y el 69.1% de los hogares que viven en el estrato rural fueron clasificados en algún nivel de inseguridad alimentaria.

Adicionalmente no debemos olvidar que México ocupa los primeros lugares de obesidad infantil en el mundo pues al menos 1 de cada 20 niños y niñas menores de 5 años padece obesidad, lo que favorece el sobrepeso durante el resto de su vida y los pone en riesgo de sufrir enfermedades circulatorias, del corazón y de los riñones, diabetes, entre otras.

La problemática expuesta por las y los legisladores y la necesidad de legislar para fortalecer el marco jurídico mexicano en materia del derecho a la alimentación se enmarcan en los compromisos internacionales suscritos por México.

El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en la Observación General 12, explica el contenido normativo de los párrafos 1 y 2 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y establece el Derecho a la alimentación como "El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla".<sup>35</sup>

Declaración Universal de los derechos humanos, artículo 25 "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios."

<sup>34</sup> <https://www.unicef.org/mexico/desnutricion/C3%83n-infantil>

<sup>35</sup> Derecho Humano a la alimentación y a la seguridad alimentaria, visto en línea <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29521.pdf>

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), establece en el artículo 11 "Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia".

Por su parte el Protocolo de San Salvador, define en el artículo 12. Derecho a la alimentación "Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. Con el objetivo de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia". Y la Convención sobre los derechos del niño (apartado c del párrafo 2 del artículo 24; y párrafo 3 del artículo 27). c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente

De igual forma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 constitucional establece lo siguiente:

*Artículo 4 ...*

*...  
...*

*Toda persona tiene derecho a la **alimentación nutritiva, suficiente y de calidad**. El Estado lo garantizará.*

**TERCERA.** – Las 12 propuestas analizadas proponen reformas a la Ley General de Derechos de, los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para incorporar los siguientes elementos:

1. Establecer en el catálogo de derechos de la ley el Derecho a la Alimentación considerando que esta debe ser nutritiva, suficiente y de calidad. (reformas a los artículo 4, 6 y 13 de la LGDNNA)
2. Se busca reformar el artículo 50 de la LGDNNA el cual hace referencia a las política públicas establecidas por el Estado para combatir la desnutrición, crónica y aguda y el sobrepeso y obesidad para incorporar acciones de prevención e inhibir el consumo de alimentos con bajo valor nutricional y alta densidad energética.
3. Establecer como responsabilidad de quienes ejercen la patria potestad y custodia de niñas, niños y adolescentes la obligación de fomentar una alimentación nutritiva.

Al respecto, es importante mencionar que esta comisión dictaminadora encontró en sus asuntos turnados una minuta remitida por el Senado el 25 de abril de 2019 con Proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción XII al artículo 13 y un Capítulo Vigésimo Primero al Título Segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la turno a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura, registrada con el expediente 2704, en materia de derecho a la alimentación nutritiva cuyo decreto es el siguiente:

**POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 13, UN CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Artículo Único. - Se adiciona una fracción XXI al artículo 13, un Capítulo Vigésimo Primero al Título Segundo, y los artículos 101 Ter, 101 Ter 1, 101 Ter 2 y 101 Ter 3, a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes;

XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, y

XXI. Derecho a la Alimentación.

#### Capítulo Vigésimo Primero Derecho a la Alimentación

Artículo 101 Ter. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada que considere los recursos y las prácticas alimentarias de su entorno cultural, así como a recibir educación nutricional adecuada.

Artículo 101 Ter 1. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes están obligados a garantizar este derecho, así como fomentar la alimentación saludable en niñas, niños y adolescentes.

Artículo 101 Ter 2. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por esta Ley, y la Ley General de Salud están obligadas a diseñar, implementar y evaluar programas y políticas públicas que garanticen a niñas, niños y adolescentes el derecho a la alimentación.

Artículo 101 Ter 3. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se coordinarán y coadyugarán para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, y en el ámbito de su competencia ejecutarán las políticas públicas que garanticen a niñas, niños y adolescentes el derecho a la alimentación.

#### Transitorio

Artículo Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En consecuencia, se advierte que dicha minuta coincide con el espíritu de las iniciativas previstas en el presente dictamen de conformidad con lo siguiente:

**Por lo que respecta con establecer en el catálogo de derechos de la ley el Derecho a la Alimentación considerando que esta debe ser nutritiva, suficiente y de calidad.**

La minuta del Senado incorpora en el artículo 13 el Derecho a la Alimentación, lo que coincide con al menos 4 iniciativas analizadas las cuales incluso establecen que dicho derecho debe ser reconocido como lo establece la Constitución y los Tratados internacionales incorporando los elementos de **nutritiva, suficiente y de calidad**.

Estos tres elementos que acompañan al derecho fundamental de la alimentación buscan cubrir las necesidades nutricionales y calóricas requeridas para considerar una alimentación equilibrada y saludable, vinculando así otro derecho fundamental como lo es el derecho a la salud y con ello combatir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad.

#### CUADRO COMPARATIVO RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.

Minuta del Senado	Iniciativa de la Dip. Dip. María del Rocío Corona Nakamura PVEM	Iniciativa del Dip. Sergio Armando Sisbeles PRI LXIV	Iniciativa del Dip. Juan Espinoza Cárdenas MC LXIV	Iniciativa de la Dip. Irma María Terán Villalobos PES LXIV
<p><b>Artículo 13. ...</b></p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes;</p> <p>XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, y</p> <p>XXI. Derecho a la Alimentación</p>	<p><b>Artículo 13. ...</b></p> <p>I. a XX. ...</p> <p><b>XXI. Derecho a la Alimentación saludable.</b></p> <p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.</p>	<p><b>Artículo 13. ...</b></p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; en particular, a una nutrición adecuada en los términos de la fracción XVI del artículo 6o. de este ordenamiento;</p> <p>X. a XX. ...</p> <p><b>Artículo 6.</b> Para efectos del artículo 2 de esta Ley, son principios rectores, los siguientes:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. El derecho a una nutrición adecuada y libre de comestibles que la ciencia</p>	<p><b>Artículo 13. ...</b></p> <p>I. a XVIII (...)</p> <p>XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes,</p> <p>XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación; y</p> <p>XXI. Derecho a una correcta alimentación, nutritiva y suficiente.</p>	<p><b>Artículo 6. ...</b></p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. La accesibilidad;</p> <p>XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad, y</p> <p>XVI. El derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad.</p>

Minuta del Senado	Iniciativa de la Dip. Dip. María del Rocío Corona Nakamura PVEM	Iniciativa del Dip. Sergio Armando Sisbeles PRI LXIV	Iniciativa del Dip. Juan Espinoza Cárdenas MC LXIV	Iniciativa de la Dip. Irma María Terán Villalobos PES LXIV
		médica considere dañinos para el organismo humano, especialmente los asociados a la obesidad, la diabetes, la hipertensión y otros padecimientos, como aquellos considerados de alto índice glucémico y bajo o nulo nivel nutricional, por su alto contenido de carbohidratos simples.		

**Por lo que respecta a reformar el artículo 50 de la LGDNNA el cual hace referencia a las políticas públicas establecidas por el Estado para combatir la desnutrición, crónica y aguda y el sobrepeso y obesidad para incorporar acciones de prevención e inhibir el consumo de alimentos con bajo valor nutricional y alta densidad energética.**

Es importante resaltar que la Minuta incorpora en la Ley un Capítulo Vigésimo Primero que establece el derecho a la alimentación el cual visibiliza la responsabilidad del Estado en establecer políticas públicas para garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Lo anterior implica en sentido positivo establecer en la ley que la alimentación de las niñas, niños y adolescentes deben cumplir estos parámetros y con ello contrarrestar el consumo de alimentos o bebidas con bajo contenido nutricional y excesivo contenido graso, de azúcares o sodio con la finalidad de combatir la obesidad y la desnutrición.

#### CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS 1.1

MINUTA	Dip. María del Rocío Corona Nakamura PVEM	Dip. Socorro Irma Andazola Gómez MORENA	Dip. Sonia Rocha Acosta PAN	Dip. Socorro Irma Andazola Gómez MORENA	Dip. Sergio Armando Sisbeles PRI
Minuta del Senado	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 6, 13 y 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

**DICTAMEN CONJUNTO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD**



MINUTA	Dip. María del Rocío Corona Nakamura PVEM	Dip. Socorro Irma Andazola Gómez MORENA	Dip. Sonia Rocha Acosta PAN	Dip. Socorro Irma Andazola Gómez MORENA	Dip. Sergio Armando Sisbeles PRI
<p><b>Capítulo Vigésimo Primero</b> <b>Derecho a la Alimentación</b></p> <p>Artículo 101 Ter. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada que considere los recursos y las prácticas alimentarias de su entorno cultural, así como a recibir educación nutricional adecuada.</p> <p>Artículo 101 Ter 1. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes están obligados a garantizar este derecho, así como fomentar la alimentación saludable en niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Artículo 101 Ter 2. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las</p>		<p><b>Artículo 50. ...</b></p> <p>I. a VII. ...</p> <p><b>VIII.</b> Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada y la orientación sobre los riesgos de consumir alimentos con bajo valor nutricional y alta densidad energética, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;</p> <p><b>IX. a XVIII. ...</b></p>	<p><b>Artículo 50 (...)</b></p> <p>I. a IV.....</p> <p><b>V.</b> Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de desnutrición crónica aguda, sobrepeso y obesidad, así como en salud sexual y reproductiva .</p>	<p><b>Artículo 50. ...</b></p> <p>I. a VII. ...</p> <p><b>VIII.</b> Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada y la orientación sobre los riesgos de consumir alimentos con bajo valor nutricional y alta densidad energética, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;</p> <p><b>IX. a XVIII. ...</b></p>	<p><b>Artículo 50. ...</b></p> <p>I. a VII. ...</p> <p><b>VIII.</b> Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, en los términos de la fracción XVI del artículo 6o. de este ordenamiento; el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;</p> <p><b>IX a XVIII.</b></p>

DICTAMEN CONJUNTO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD

MINUTA	Dip. María del Rocío Corona Nakamura PVEM	Dip. Socorro Irma Andazola Gómez MORENA	Dip. Sonia Rocha Acosta PAN	Dip. Socorro Irma Andazola Gómez MORENA	Dip. Sergio Armando Sisbeles PRI
<p>demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por esta Ley, y la Ley General de Salud están obligadas a diseñar, implementar y evaluar programas y políticas públicas que garanticen a niñas, niños y adolescentes el derecho a la alimentación.</p> <p>Artículo 101 Ter 3. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se coordinarán y coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, y en el ámbito de su competencia ejecutarán las políticas públicas que garanticen a niñas, niños y adolescentes el derecho a la alimentación.</p>					

DICTAMEN CONJUNTO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS 2.1**

MINUTA	Dip. Antonio de Jesús Ramírez Ramos. PVEM	Dip. Juan Espinoza Cárdenas MC LXIV	Dip. Agustín García Rubio MORENA LXIV	Dip. Gina Gerardina Campuzano PAN (3 iniciativas)	Dip. Irma María Terán Villalobos PES LXIV
Minuta del Senado	Que reforman los artículos 50 y 103 y se adiciona un artículo 50 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Proyecto de decreto por el que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Decreto por el que se adiciona la fracción XIX del artículo 50 de la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 50 y 103 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes	Decreto por el que se reforman las fracciones XIV y XV y se adiciona una fracción XVI, todas del artículo 60. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
<p>Capítulo Vigesimo Primero Derecho a la Alimentación</p> <p>Artículo 101 Ter. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada que considere los recursos y las prácticas alimentarias de su entorno cultural, así como a recibir educación nutricional adecuada.</p> <p>Artículo 101 Ter 1. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y</p>	<p>Artículo 50. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación saludable, suficiente y de calidad a través de una dieta adecuada, nutritiva y equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico; construir entornos que favorezcan el desarrollo físico</p>		<p>Artículo 50. ...</p> <p>... I. a la XVIII. ...</p> <p><b>XIX. En todos los casos se prohíbe el suministro, la venta o donación directas, por cualquier medio, a menores de edad, de alimentos y bebidas envasados; que excedan los límites de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos, de conformidad con lo que establece la Norma</b></p>	<p>Artículo 50. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p><b>VIII. Impulsar programas y acciones para combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, de medidas preventivas que inhiban o disminuyan</b></p>	

DICTAMEN CONJUNTO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD

MINUTA	Dip. Antonio de Jesús Ramos, PVEM	Dip. Espinoza Cárdenas, MC LXIV	Juan	Dip. Agustín García Rubio, MORENA LXIV	Dip. Gina Gerardina Campuzano, PAN (3 iniciativas)	Dip. Irma María Terán Villalobos, PES LXIV
<p>adolescentes están obligados a garantizar este derecho, así como fomentar la alimentación saludable en niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Artículo 101 Ter 2. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por esta Ley, y la Ley General de Salud están obligadas a diseñar, implementar y evaluar programas y políticas públicas que garanticen a niñas, niños y adolescentes el derecho a la alimentación.</p> <p>Artículo 101 Ter 3. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de</p>	<p>y mental e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas; IX. a XVIII. (...) (...) (...)</p>			<p><b>Oficial Mexicana vigente.</b></p> <p><b>El consumo de estos productos por menores es responsabilidad de sus madres, padres o tutores legales, exentos de esta prohibición.</b> Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementari a hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes. Los Sistemas Nacional y</p>	<p><b>el consumo de alimentos o bebidas con bajo contenido nutricional y excesivo contenido graso, de azúcares o sodio, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;</b></p> <p><b>IX. a XVIII. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	

DICTAMEN CONJUNTO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD

MINUTA	Dip. Antonio de Jesús Ramírez Ramos. PVEM	Dip. Juan Espinoza Cárdenas MC LXIV	Dip. Agustín García Rubio MORENA LXIV	Dip. Gina Gerardina Campuzano PAN (3 iniciativas)	Dip. Irma María Terán Villalobos PES LXIV
la Ciudad de México se coordinarán y coadyugarán para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, y en el ámbito de su competencia ejecutarán las políticas públicas que garanticen a niñas, niños y adolescentes el derecho a la alimentación.			estatales de Salud deberán garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes. En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes.		

**Por lo que respecta a establecer como responsabilidad de quienes ejercen la patria potestad y custodia de niñas, niños y adolescentes la obligación de fomentar una alimentación nutritiva.**

Es importante mencionar que la Minuta prevé en su artículo 101 ter 1 establece la obligación de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes de garantizar el derecho a la alimentación, así como fomentar la alimentación saludable, esta comisión dictaminadora coincide con la propuesta y solamente se realiza una modificación de forma para evitar la repetición de la referencia de niñas, niños y adolescentes.

No se omite destacar que las iniciativas referidas en el presente dictamen también consideraban la necesidad de vincular en el cumplimiento de este derecho a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, para mejor referencia se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**DICTAMEN CONJUNTO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD**

Minuta del Senado	Dip. Gina Gerardina Campuzano PAN	Dip. Antonio de Jesús Ramírez Ramos. PVEM	Dip. Agustín García Rublo MORENA LXIV
<p><b>Artículo 101 Ter 1.</b> Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes están obligados a garantizar este derecho, así como fomentar la alimentación saludable en niñas, niños y adolescentes.</p>	<p><b>Artículo 103.</b> Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p><b>XII. Protegerles de toda forma de malnutrición o alimentación deficiente, entre otras, evitando suministrar, facilitar o dar a consumir bebidas y alimentos, que, conforme a la norma oficial mexicana de la materia, se encuentren etiquetados con exceso de azúcares, grasas, sodio o calorías a niñas, niños y adolescentes.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 103.</b> Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación <b>saludable, suficiente y de calidad, a través de una dieta adecuada, nutritiva y equilibrada</b>, habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán prever los procedimientos y la orientación jurídica necesario, así como las medidas de apoyo para asegurar el cumplimiento del deber de garantizar los derechos alimentarios</p>	<p><b>Artículo 50. ...</b> ... I. a la XVIII. ...</p> <p><b>XIX. En todos los casos se prohíbe el suministro, la venta o donación directas, por cualquier medio, a menores de edad, de alimentos y bebidas envasados; que excedan los límites de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos, de conformidad con lo que establece la Norma Oficial Mexicana vigente.</b></p> <p><b>El consumo de estos productos por menores es responsabilidad de sus madres, padres o tutores legales, exentos de esta prohibición.</b></p>

**CUARTA.** - Como se puede observar del análisis anterior la minuta del senado y las iniciativas turnadas son coincidentes en el tema de incorporar en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, sin embargo, derivado de que el procedimiento legislativo no permite modificar los decretos de las minutas con iniciativas para no distorsionar el proceso constitucional, esta comisión dictaminadora realizará los cambios en el dictamen de la minuta ya que consideramos que se requieren realizar modificaciones complementarias propuestas en las iniciativas de referencia.

No obstante, lo anterior, se advierte que la minuta deja fuera la reforma al artículo 50 de la Ley el cual establece la obligación del Estado para combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad y la promoción de una alimentación equilibrada, el cual se transcribe a continuación:

Capítulo Noveno  
Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

V a la VII...

**VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas**

Derivado de lo anterior y toda vez que la gran mayoría de las modificaciones propuestas en las iniciativas ya se encuentran previstas en la minuta señalada salvo el artículo 50 de la ley, esta comisión dictaminadora propone en el presente dictamen modificar dicho artículo para homologar lo referente a que la alimentación de las niñas, niños y adolescentes debe considerar los tres elementos de nutritiva, suficiente y de calidad para efecto de colmar los extremos previstos por la Constitución y los tratados internacionales.

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora considera viable las propuestas de reforma, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 50. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII.-** Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una **alimentación nutritiva, suficiente y de calidad**, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

IX. a XVIII. ...

...

...

...

#### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de junio de 2022



Séptima Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:7

29 de junio de 2022

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** 4. b) Dictamen conjunto con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de alimentación nutritiva, saludable y de calidad.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	2920D813D28A4E6AA4258AB69D18B F4A6E054736A5542BE34A372710851 DDB6BF0BB34BC80119FE71B45CEB 9D99C9315CEC2AA67DF1466A2A387 2C9A8CBCAB02
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	A favor	39E6C287E09B874E34234018866983 35B3B8CCF12E4B327F7D904483C33 6288B6746DEBF995153FB353717CC 7FF3A66F8D66C7D4E88FB01BECC4 34BCB12E03FB
 Cristina Amezcua González	A favor	1ED279D95A986185B73E47B2BE015 210E2397D0B2100F095013CC7D29A 3E2277D0082032112FE9668F9A9EBE 55DC0BC52D51EBEB6AE241CBABD ED292FF1563AD
 Dulce María Corina Villegas Guarneros	A favor	D75C17B481489F835A84ADEE82690 A78AB0FB84E5F89FAD72EF2B4F5C0 DEB00C34387F74D43ED8024625FB7 201BDC018AD8B0B9AECEA02084A4 266066A5CAD7C
 Dulce Maria Silva Hernandez	Ausentes	197E7EE0D31BD32B82B5C062CF63B 6F08FD3277B4AF3847EE169BC1386 CCF6CAB00FDF5BE36408995F57F44 A3581EBEA4B4A1FC6F2CE275259F2 EB57F1C31683

**Séptima Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:7

29 de junio de 2022

**NOMBRE TEMA** 4. b) Dictamen conjunto con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de alimentación nutritiva, saludable y de calidad.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Eunice Monzón García

A favor

0033839ADD7FA9947EEDE5490AF53  
69AD5AC71632E070B14840D9A6166  
6EDA4082DEB89DA6978E90C2EC9C  
BC2CE5D0461CED10B2FEBF700EB4  
BB43485C73B693



Gustavo Contreras Montes

A favor

BEA2910B898FCD7BF84C43B7513E1  
F770E20B6B3F9F833D2BDE7E9ED8  
A7E29B0D5A73506742A7DB5E8D0B3  
204FCDFDC2D7EE0D48F3ED59642A  
46FB0BCB730163



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

8928C9BB1F6A35E02E5268032BF37  
C63759149E13549C00310B3B5E43D1  
516AFEB27FBC9ABAB0B5A30298576  
A8E41B67336BF66415795F342E89E5  
9FFD74FB73



Laura Barrera Fortoul

A favor

D97E5A3A9A21F9D132C3EB3596B9E  
A36B11249EA9160AB81712EBE2385  
AF0EE888A06F3DCCB7A44DE84CE6  
08D8A80DAAA14DCE1DF19853191C  
EAD8BE7F986D2D



Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia

A favor

3470250B2EDF51D3E679361875A2C  
00508DBA0F06F594E98B26B552E693  
0D562A2366A2C64C5E4A66B26F4F9  
05FFA6BF4AABE9FD186FBC5E9BB8  
E928D88201F3



Lilia Caritina Olvera Coronel

A favor

7BECDC279D857A29418A52BDCA20  
B2C8832ADF1F31A6A1CD5013D9740  
E6601254F5D33C02F1F89B75100D17  
297F8B49CAD8B4C4346390530807B  
BFE1ED8F6D09

Séptima Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:7

29 de junio de 2022

**NOMBRE TEMA** 4. b) Dictamen conjunto con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de alimentación nutritiva, saludable y de calidad.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

A favor

E9BA002A5AA57E212DF7D58707387  
3A6BBEB80B601E794424833E6A8D1  
5178362875A1256889BE90E3105AC4  
62BE85F7B3FC673D89A3A4313B2B4  
56A8373DCEE

Maria de Jesús Paez Guereca



Maria de los Angeles Gutiérrez Valdez

A favor

92855C37B19EC5DB465957A04C949  
1E3B7D77D6843500F79466FA55A104  
C2941665F320295F715516823972C7  
F8D5825A1DE13A0B6D41880CD11FB  
2462ADD99E



María Del Rocío Banquells Núñez

A favor

5FF33EB6091FA8F792B6D3B167A03  
246DEE39C59E379F3FE426AA86CD2  
84D09A43568F1FE949A25020AB4CC  
6DE828026A13EAC92247166BC4995  
3CD37E41CA14



María Guadalupe Chavira De La Rosa

A favor

158E8BC4F7DAE04834D56C1E5DFF  
035D0DAAA20F73A6922C4A18702FF  
1D6F9A385227E4DC45D9A24530933  
46C562786E3FE4381E0AC3252D5F2  
519359259DBEC



Mariela López Sosa

A favor

1436D628E3F5E9E1CF889EAF20FA6  
4BA0447B1AF2A68708EBC5FEF2D5  
C6BECF7BDDA24A075D98B3F59241  
59BC9D6ACD07EDF9113988179DAE  
6B62A09699E2893

Número de sesion:7

29 de junio de 2022

**NOMBRE TEMA** 4. b) Dictamen conjunto con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de alimentación nutritiva, saludable y de calidad.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Martha Estela Romo Cuéllar

A favor

3A3FC06BA038A8351682396496DDC  
93050BC8CCC742B45CA7749AB86C  
F379781DDD1C9D3E06997099265B8  
56D01BC95DF33E43D7F0A0B0F5C9  
E2B4C9F906CF2B



Martha Nabetse Arellano Reyes

A favor

6027AFC7AEA50E9820BFD2BF33B03  
F4F9F65E197B71A6147FAE174D202  
CCBF5ACAFB5D2145E7BFB3DB7A66  
70E3CAABF7BDD443EF4165ADB743  
D920EAE3823B47



Martha Robles Ortíz

A favor

4AAFC809012A88D2CAE9F72A8E48E  
E12F9EB16C281CD1E5B42BC842AB  
C13F7DEF59D4E0AF856F2AA3D93F  
E339577ACA887C80E53FB1C410974  
DA3EE0C3A01667



Martha Rosa Morales Romero

Ausentes

FCE14620C051C6712D01D7C22DB53  
1739F49C2ECF07447CD917F4952146  
8C593F753AD77A8641A01983FFA689  
EDBA7F1BAB9A2E9F37141863C1C83  
3EB22F7EA5



Norma Angélica Aceves García

A favor

13FA4ABC74782F0DD533C9D0FD048  
D4D20BB2CA51C9E7A26622F37C4A  
171F7469B7CE107C6BF9412598B3E  
321AB7146F2FF09EED2DD1CD8B04  
6939978F9FE934



Paulina Aguado Romero

A favor

AF301DEFAA6A6F624070DED60D188  
57499DA8589F4575CB9DE1DF415A7  
1F1048BB65A5C31B1696CCACFCF  
757DC7551CA9887738FB787C1A376  
A7F65FB8545E8

**Séptima Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:7

29 de junio de 2022

**NOMBRE TEMA** 4. b) Dictamen conjunto con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de alimentación nutritiva, saludable y de calidad.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Rocio Natalí Barrera Puc

A favor

EEE2D3B6889917B30FB2584A57517  
AB5AB64080631293DF43935BF7BD1  
BFE846D5ECC30A06DDA73C5BA473  
C7B22E2490BB797B5E57E681B1C18  
A1D707C45F2F1



Rosa Maria Alvarado Murguía

A favor

215E933E5C12E46D7427F6290C27C  
AB61BAD3D4B49C6A6555387039A56  
A15A0D667767987532A5EEE9C8847  
927313A9B7FAB817FAB425846E3BE  
6C4EE7235BF0



Sandra Luz Navarro Conkle

A favor

FD2F54545C7FB729026D34F20EA1  
AD8703FFE609D8B95259430E3C706  
27432BFF7D701B32E53E168609DFA  
FD3F029026C3D35EC062696B3D09A  
B3E738233560



Taygete Irisay Rodríguez González

A favor

2046196FA5DDC866C69D89D9BA9F9  
158E69DB49A612721077AFA80887C4  
E60B83FFB52B9D5785BF8DA7B69A8  
D008D19AA6F47613F8ADD76AED7B  
FFD5AB1C92D6



Wendy Maricela Cordero González

Ausentes

53AC6FC8CD47A8356F742FBD9C759  
5FDC4B5358622C16CD200AFAC3215  
69BF964211B3DFF083179881CCE3E  
EC02D602D5DD1A7E7B4437201903F  
0ECCBE4AF71D



Yolanda De la Torre Valdez

A favor

D4B0F04F186C83F9756DB2DD3C21B  
464A2DEE1C848C0D849A7F8E84FF2  
3783CB1EC6F9756355313591368220  
A59064C553C225CA11CCC19E5F387  
9E5B721CD82

**Total 29**